

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 26 de septiembre del año 2024, entre la Municipalidad de Temuco y don Eduardo Antonio Yañez Inzunza, Rut N° [REDACTED]
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación del contrato denominado: "Asesoría a la Inspección Técnica en la Obra Infraestructura Sanitaria Villa Altos del Sol" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Eduardo Antonio Yañez Inzunza, por escritura privada de fecha 26 de septiembre del año 2024.
2. Por la modificación de contrato suscrita, las partes convienen aumentar el monto total en \$4.500.000, impuestos incluidos, con un plazo de 3 meses contados desde el envío de la orden de compra.
3. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 06 de septiembre del año 2023 y de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/aftr

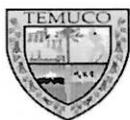
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras
- Departamento Ejecución de Obras
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Secretaría Municipal
- Prestador del Servicio
- Oficina de Partes


MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


VABº
D. Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

MODIFICACIÓN DE CONTRATO ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA EN LA OBRA INFRAESTRUCTURA SANITARIA VILLA ALTOS DEL SOL.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

EDUARDO ANTONIO YAÑEZ INZUNZA

En Temuco, 27 de septiembre del 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número **650** y **EDUARDO ANTONIO YAÑEZ INZUNZA**, en adelante también denominado "**El Proveedor**", chileno, [REDACTED] Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N° 747 de fecha 29 de agosto del año 2023, conforme dispone el artículo 10 número 7 letra m del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 U.T.M. se aprobó la contratación directa del Prestador para la ejecución de la "Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra Infraestructura Sanitaria Villa Altos del Sol". Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante de este contrato. Como consecuencia de lo anterior, por Escritura Privada de fecha 06 de septiembre del 2023, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3211 de fecha 13 de septiembre del 2023. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la



Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con 04 de septiembre del 2024, los comparecientes convienen modificar el contrato **ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA EN LA OBRA INFRAESTRUCTURA SANITARIA VILLA ALTOS DEL SOL**, ya individualizado, en el sentido de aumentar el monto total en \$4.500.000(cuatro millones quinientos mil pesos), impuestos incluido, con un plazo de 3 meses contados desde el envío de la orden de compra a través del Portal Mercado Público, previa suscripción del contrato.

CUARTA.

Se deja constancia que la presente modificación de contrato se conviene en idénticos términos que el contrato original de fecha 06 de septiembre del 2024, sin perjuicio de lo expuesto cláusula precedente.

QUINTA. SANCION INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Proveedor del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



OCTAVA. PERSONERÍA.

La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número 163, de fecha 24 de septiembre del 2024. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.


MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE(s)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




EDUARDO ANTONIO YAÑEZ INZUNZA
EL PRESTADOR.

MMA/PRH

FIRMÓ ÚNICAMENTE ANTE MÍ, don EDUARDO ANTONIO YAÑEZ INZUNZA, Cedula de identidad N° [REDACTED] en calidad de "el proveedor". Temuco a 04 de octubre del año 2024.ag//



Abigail Yañez
Instrumentos Privados
Notaría Esmirna Vidal